



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud de modificación de horario del encuentro SD AMOREBIETA – CD TUDELANO, correspondiente a la jornada 14^a del grupo 2 de Segunda Federación, inicialmente previsto para el fin de semana del 6 y 7 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. – La solicitud – que cuenta con la expresa anuencia del club visitante plasmada en documento bilateral que se aporta – responde a la reciente reestructuración de la gerencia del club, cuya nueva dirección no tuvo conocimiento de la obligación de comunicar previamente las fechas de especial conflictividad a efectos de la confección del calendario oficial, la organización, durante ese fin de semana, de la vigésimo primera edición del Torneo Internacional Alevín Lointek Amorebieta-Etxano, evento de gran magnitud que implica la participación activa del personal del club y recursos municipales (seguridad, servicios sanitarios, etc.), imposibilitando de facto la coincidencia con la celebración del partido oficial y la ocupación del campo principal y de las instalaciones alternativas para la celebración del referido torneo, lo que impide disponer de otra opción viable para la disputa del encuentro en las fechas inicialmente previstas.

Por todo ello, ambos clubes, de común acuerdo, solicitan el adelanto del encuentro al viernes 5 de diciembre de 2025 a las 19:30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Por tanto, considerando que concurren especiales circunstancias por motivo de las causas organizativas y de falta de disponibilidad de instalaciones principal y alternativa aludidas, así como la propia excepcionalidad del cambio de gerencia que impidió la comunicación de esta circunstancia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

antes de la confección del calendario, atendiendo a la conformidad de ambos clubes, y, especialmente, al hecho de que con el adelanto solicitado no se altera el orden de partidos establecido en el calendario oficial es por lo que se

En su virtud, se **RESUELVE:**

Autorizar el adelanto del encuentro SD AMOREBIETA – CD TUDELANO, correspondiente a la jornada 14ª del grupo 2 de Segunda Federación, a las 19:30 horas del viernes 5 de diciembre de 2025.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes SD Amorebieta, CD Tudelano, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 6 de agosto de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales